

El 1 de junio llega la nueva factura de la luz

Posted By *Maria José Plaza Bravo* On 3 marzo, 2021 @ 10:07 In | [3 Comments](#)



1. Introducción

En el mes de febrero de 2020 escribí el artículo [“La nueva factura de la luz”](#) anunciando la nueva metodología de cálculo de los peajes y cargos, que constituyen la parte regulada de los términos fijo y variable de la factura.

Se preveía que ésta iba a entrar en funcionamiento el 1 de enero de 2021 pero el COVID 19 trastocó esos planes, primero se retrasó la implantación al 1 de abril de 2021 y hace unos días se volvió a retrasar al 1 de junio de 2021.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo responsable de los peajes de las redes de transporte y distribución y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) el responsable de los cargos (incentivos a las energías renovables, compensación a la generación no peninsular, pago de la deuda eléctrica, etc.). Ambos organismos tienen ya ultimada la metodología de cálculo correspondiente, así como los valores que se aplicarán a la factura en 2021[1].

La novedad más importante para los consumidores domésticos (tarifa 2.0 TD), es la distinción de tres periodos horarios a la hora de aplicar los nuevos peajes y cargos, según puede verse en la figura 1.

En cómputo anual, la distribución de las horas resulta como sigue: punta (P1) 23%, llano (P2) 23% y valle (P3) 54%. Todas las horas de los fines de semana son valle. La definición no se modifica estacionalmente por el paso de invierno a verano.

Figura 1

Definición de los tres periodos horarios para la tarifa 2.0 TD

Invierno y Verano (lunes a viernes laborables)					
Península, Baleares y Canarias			Ceuta y Melilla		
P1	P2	P3	P1	P2	P3
10h-14h 18h-22h	8h-10h 14h-18h 22h-24h	0h-8h	11h-15h 19h-23h	8h-11h 15h-19h 23h-24h	0h-8h

Fuente: Circular 3/2020 de la CNMC

2. Cosas que permanecen en la nueva factura.

Es importante destacar que la estructura de la factura permanece idéntica, por lo que sigue siendo válida la *Regla de la mano izquierda*[2], esto es, que la factura de la luz puede representarse por los cinco dedos de la mano izquierda.

En realidad, el consumidor doméstico únicamente puede gestionar los dos primeros términos: fijo (o de potencia) y variable (o de energía). Los otros tres están regulados, quedándose pues fuera de su alcance.

Se mantiene también que estos dos términos de la factura recogen tres conceptos distintos de coste del suministro eléctrico:

El primero es el coste de las redes eléctricas, que se denomina peaje, y que se expresa de forma doble, parte con un término fijo (€/kW) y parte con un término variable (€/kWh).

El segundo es el coste de ciertas decisiones de política energética (incentivos a las energías renovables, compensación a la generación no peninsular, pago de la deuda eléctrica, etc.), que se denomina cargos y que también se expresa de forma doble, parte con un término fijo (€/kW) y parte con un término variable (€/kWh).

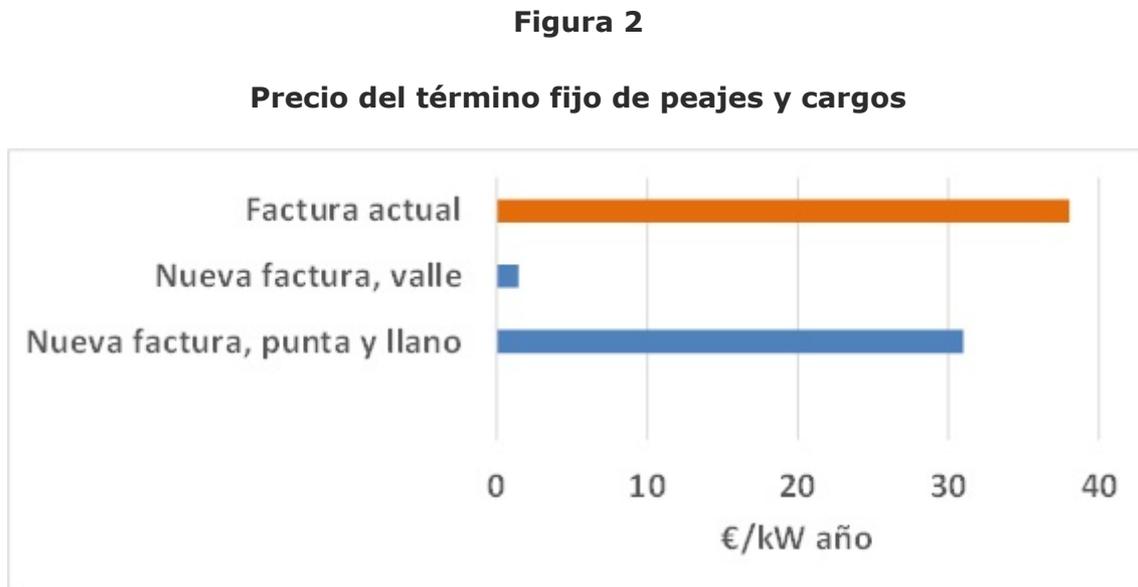
Finalmente, hay que tener en cuenta el coste de la energía generada en las centrales eléctricas, que se expresa exclusivamente en el término variable (€/kWh).

Para consumidores domésticos (potencia contratada ≤ 10 kW), se mantiene la posibilidad de contratar la electricidad con comercializadores regulados (denominados también de referencia, contrato PVPC) o con comercializadores libres.

2.1. Término fijo, con los nuevos peajes y cargos.

En la nueva factura, el consumidor deberá contratar dos potencias, una para el periodo punta y llano y otra para el periodo valle. El término fijo de peaje y cargos tendrá dos componentes, uno para punta y llano y otro para valle.

La figura 2 muestra el caso de la factura actual (una potencia, un precio) y la nueva factura (dos potencias, cada una con su precio).



Puede apreciarse el bajo valor del término en valle. Una consecuencia de esta diferencia de precios es que el consumidor podría programar la carga de su vehículo eléctrico en horas valle, contratando la potencia adecuada al cargador en ese periodo con muy poco coste fijo [3].

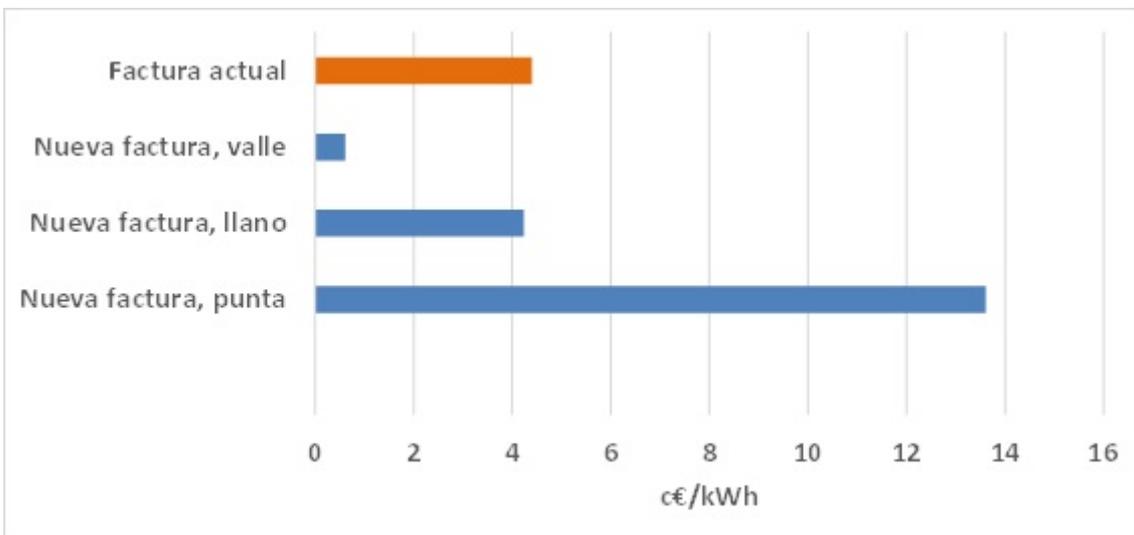
2.2. Término variable, con los nuevos peajes y cargos.

En la nueva factura, el término variable de peaje y cargos será diferente para cada periodo horario.

La figura 3 muestra el caso de la factura actual (un precio fijo) y la nueva factura (tres precios según periodos).

Figura 3

Precio del término variable de peaje + cargos



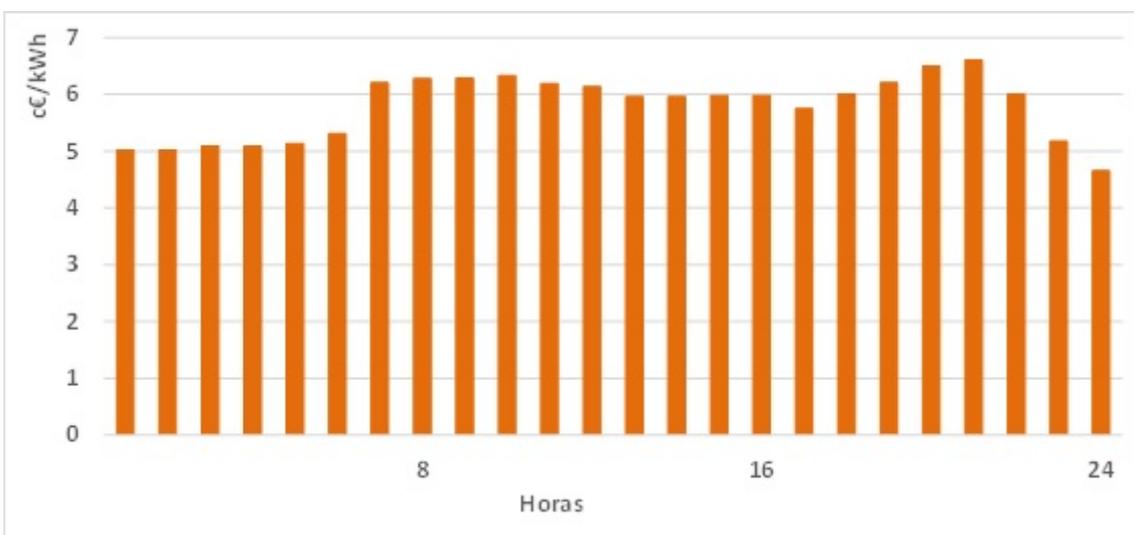
Puede apreciarse la gran dispersión de valores dependiendo del periodo. El nuevo valor de punta multiplica por tres el precio actual.

Una consecuencia de esta diferencia de precios es que el consumidor va a ver un incentivo claro a desplazar su consumo a horas valle que, recordemos, son las horas nocturnas y todas las horas de días festivos y fines de semana.

A este efecto del peaje y cargos habría que añadirle al efecto del precio de la energía que procede del mercado eléctrico, que también tiende a ser más alto en horas punta que en horas valle. En la figura 4 se ilustra este efecto mostrándose la evolución del precio horario de la energía a lo largo de un día típico.

Figura 4

Precio horario de la energía en un día típico



La consecuencia de ambos efectos es que el precio conjunto del peaje y cargos por un lado y del precio de la energía por otro presenta un aspecto muy diferente en el caso de la factura actual (figura 5) y de la nueva factura (figura 6).

Figura 5

Precio horario de la energía en la factura actual en un día

Precio de la energía + peaje y cargos planos

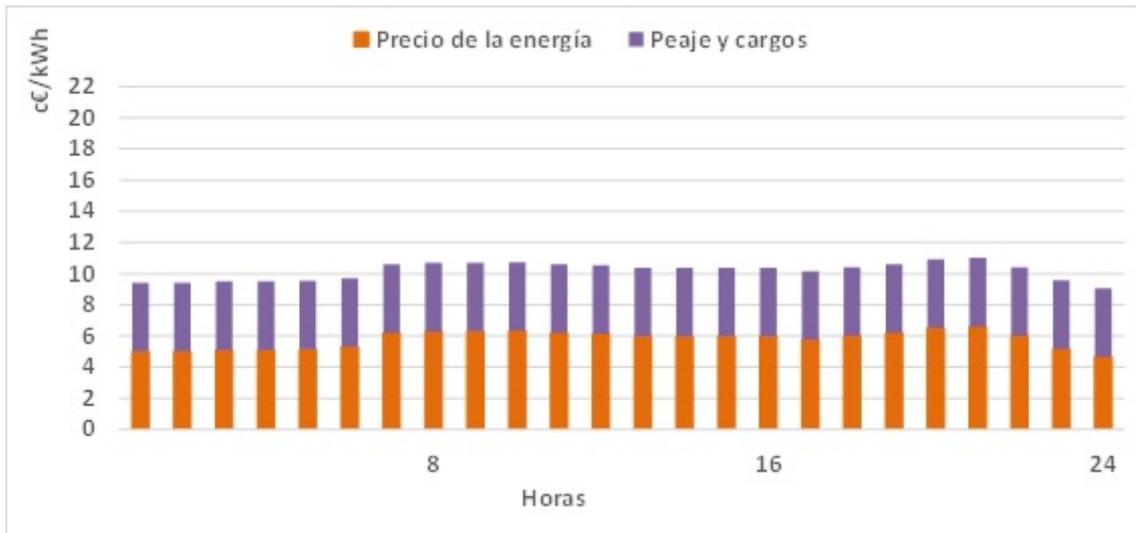
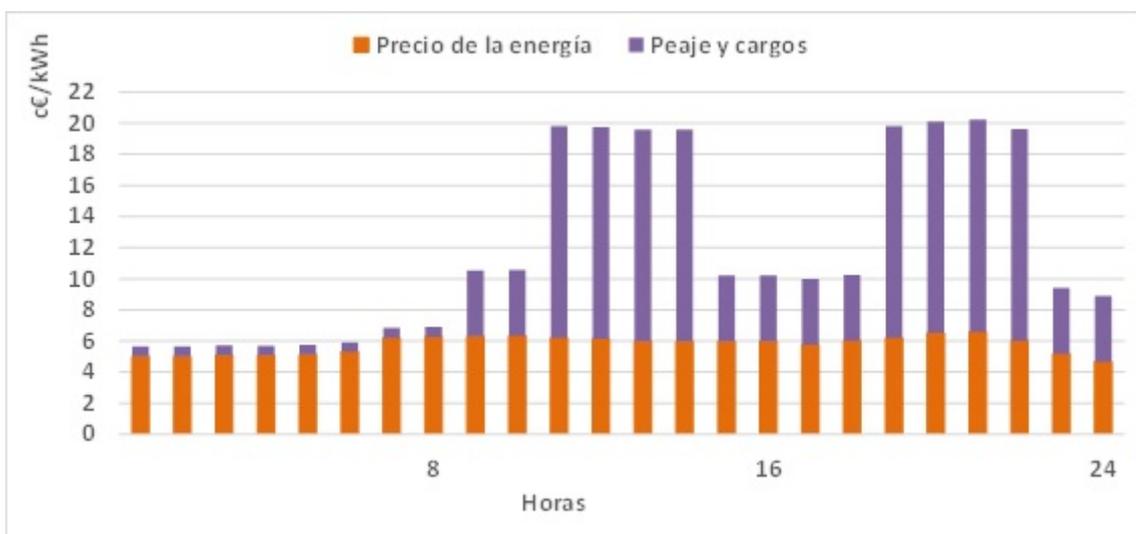


Figura 6

Precio horario variable en la nueva factura en un día laborable

Precio de la energía + peaje y cargos por periodos



Con lo que el precio final variable en la nueva factura en comparación con la actual va a ser sustancialmente más bajo en horas valle y notablemente más alto en horas punta.

Comparar el coste variable (€) de la factura actual con la nueva dependerá críticamente del perfil de consumo horario. Es evidente que, en la nueva factura, el consumo en horas punta tendrá un coste superior, mientras que si se concentra en horas valle será menor.

2.2.1. Discriminación horaria.

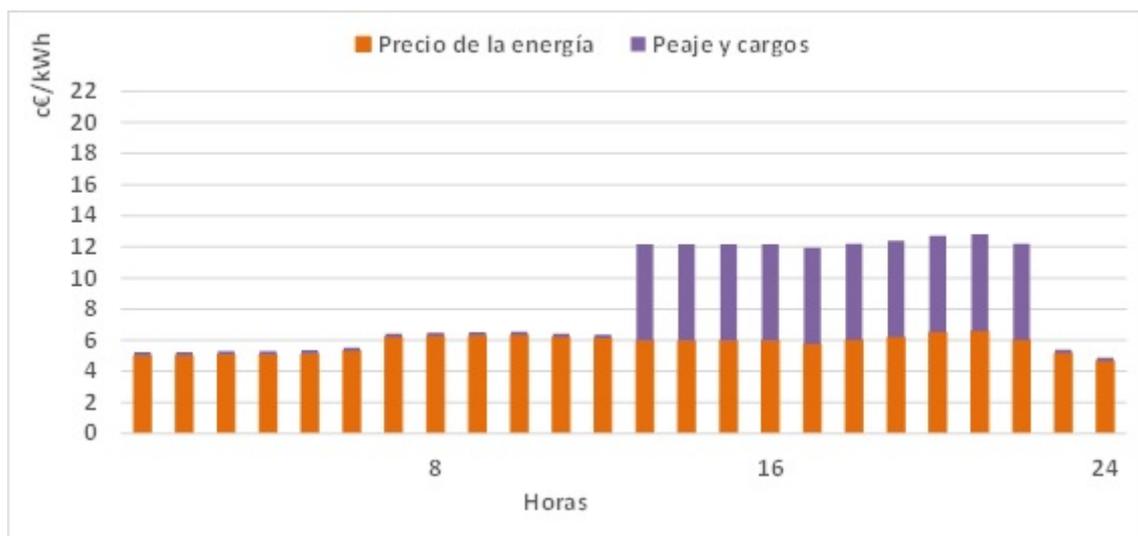
En la nueva factura desaparece la opción actual de la discriminación horaria 2.0DHA, en la que el peaje y cargos diferían en horas punta y valle.

En la figura 7 se muestra el precio variable en el caso de una factura actual con discriminación horaria.

Figura 7

Precio horario variable en la factura actual con DHA

Precio de la energía + peaje y cargos diferentes en punta y no punta



Puede apreciarse, comparando las figuras 7 y 6, que el precio variable de peaje y cargos en el periodo punta y valle de la nueva factura es más alto que en los periodos correspondientes de la discriminación horaria actual[4].

3. Comparación completa de facturas.

Una vez vistas las diferencias entre la factura actual y la nueva en los términos fijo y variable, cabe hacerse la pregunta siguiente: ¿los consumidores domésticos van a ganar o van a perder con la nueva factura?

Lo cierto es que no es posible dar una respuesta rápida a esta pregunta, ya que van a influir una serie de factores específicos de cada consumidor, esencialmente la potencia, el consumo y el

perfil horario del mismo.

No obstante, puede hacerse un ejercicio tentativo analizando un caso representativo. Para ello se van utilizar los datos de un consumidor medio, domiciliado en la Península, con contrato PVPC[5] en sus dos vertientes (2.0A y 2.0DHA), con 4 kW de potencia y un consumo mensual de 200 kWh. Se supone que, en la nueva factura, el consumidor mantiene 4 kW de potencia contratada en punta y en valle, ahora dentro del grupo tarifario correspondiente a consumidores domésticos (2.0 TD).

Dada la gran influencia del perfil de consumo, se ha elegido el perfil estándar definido por Red Eléctrica de España (REE), que para la tarifa 2.0DHA tendría 40% en punta y 60% en valle y para la tarifa 2.0 TD tendría 30% en punta, 27% en llano y 43% en valle.

En cuanto al mes objeto de análisis se ha escogido el mes de noviembre de 2020 por ser un mes intermedio en el año y tener 30 días.[6]

El MITECO ha propuesto[Z] como formato de la nueva factura el que aparece en la figura 8.

Figura 8

Modelo oficial de nueva factura para comercializadores de referencia

LOGOTIPO
COMERCIALIZADORA

Denominación empresa comercializadora de referencia
CIF:
Domicilio social:

DATOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

IMPORTE FACTURA: XX,XX €

Nº factura: XXXXXXXX
Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx
Fecha de cargo/fecha límite de pago: xx de (mes) de XXXX

DATOS DEL CONTRATO

Titular: Dña./D. NIF/NIE.....
Dirección del suministro:.....
Código unificado de punto de suministro CUPS:
Tipo de contrato: **PVPC**
Peaje de transporte y distribución: **2.0 TD** Segmento de cargos: **1**
Potencia contratada en punta: kW Potencia contratada en valle:.....kW
Referencia del contrato de suministro (nombre empresa COR): xxxxx
Referencia del contrato de acceso (nombre empresa distribuidora): xxxxxx
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)
Nº de contador: xxxxxx

DESGLOSE DE LA FACTURA

Facturación por potencia contratada ("TÉRMINO FIJO")		XX,XX€
Importe por peajes de transporte y distribución:		
P1 (punta):	xx kW * xxxx €/kW y año * (xx/365) días	xx,xx €
P2 (valle):	xx kW * xxxx €/kW y año * (xx/365) días	xx,xx €
Importe por cargos:		
P1 (punta):	xx kW * xxxx €/kW y año * (xx/365) días	xx,xx €
P2 (valle):	xx kW * xxxx €/kW y año * (xx/365) días	xx,xx €
Margen de comercialización fijo:	xx kW * xx €/kW y año * (xx/365) días	xx,xx €
Facturación por energía consumida ("TÉRMINO VARIABLE")		XX,XX€
Importe por peajes de transporte y distribución:		
P1 (punta):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
P2 (llano):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
P3 (valle):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
Importe por cargos:		
P1 (punta):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
P2 (llano):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
P3 (valle):	xx kWh * xxxx €/kWh	xx,xx €
Coste de la energía		xx,xx €
Impuesto de electricidad:	xx,xx * xx,xx * x,xxx %	XX,XX €
Alquiler del contador:	xx días * xx,x €/día	XX,XX €
Impuesto de aplicación:	xx% s/ xx,xx	XX,XX €
TOTAL IMPORTE FACTURA		XX,XX €

Precios de los términos del peaje de transporte y distribución publicados en (disposición normativa).
Precios de los cargos publicados en (disposición normativa).
PVPC calculado según Real Decreto xxxx (disposición normativa).
Margen de comercialización fijo publicado en (disposición normativa).
Precio del contador establecida en (disposición normativa).

INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES

Atención al cliente (nombre empresa COR): 900.xxx.xxx (gratuito) Reclamaciones (nombre COR): 900.xxx.xxx clientes@xxxxxxx.es
Averías y Urgencias (nombre empresa distribuidora): 900.xxx.xxx (gratuito) Dirección postal reclamaciones (nombre COR): xxxxx
Dirección de la página web con información sobre reclamaciones:

Puede verse que se mantiene la estructura del modelo actual, con la diferencia de que el importe del término fijo se desglosa en dos potencias (punta y valle) y en dos conceptos (peaje y cargos). De la misma forma, el importe del término variable se desglosa en tres periodos (punta, llano y valle) y en dos conceptos (peaje y cargos), a lo que hay que añadir el coste de la energía. El resto de términos no cambia respecto del modelo actual.

En la figura 9 se presenta el resultado del análisis del importe, en el mes escogido, de la factura actual, sin y con discriminación horaria (2.0A y 2.0DHA respectivamente), y el de la nueva factura (2.0 TD).

Figura 9**Importe mensual (€)**

	Factura actual		Nueva factura
	2.0A	2.0DHA	2.0 TD
Término fijo	13,53	13,53	11,64
Término variable	21,19	17,54	23,42
Impuesto eléctrico	1,78	1,59	1,79
Alquiler contador	0,81	0,81	0,81
IVA	7,84	7,03	7,91
TOTAL	45,15	40,50	45,57

Puede verse que, con los supuestos establecidos, el importe del término fijo de la nueva factura es ligeramente inferior, mientras que el del término variable aumenta. Estos efectos se compensarían en el caso de la factura 2.0A, pero no así en el caso de que el consumidor tenga actualmente contratada la discriminación horaria, que vería incrementado el importe de la nueva factura.

No obstante, conviene insistir en que la comparativa debería hacerse caso por caso. Es válido desde luego que, a igualdad de potencia contratada, la nueva factura presentará una ligera reducción en el término fijo. Y que, cuanto más aumente el consumo en horas punta la nueva factura será más cara.

4. Conclusiones en relación con la nueva factura.

El cambio en el diseño y aplicación de los nuevos peajes y cargos quizá aumente la complejidad de "entender la factura de la luz" para los consumidores domésticos. Pero también puede verse como un paso más en la dirección de hacer más eficiente el consumo y de posibilitar un mayor poder de gestión.

En cuanto al término fijo, el consumidor podrá modificar la potencia contratada con objeto de adaptarla a la nueva factura, eligiendo cuidadosamente las nuevas potencias. Es recomendable que obtenga la información de su contador inteligente, que le indica la potencia máxima realmente utilizada[8]. (que puede ser sensiblemente menor que la que tiene contratada).

El consumidor puede aprovechar este momento de transición para adecuar su potencia contratada, ya que esta modificación de potencia que normalmente tiene un coste ahora se podrá hacer sin coste.

En principio, salvo casos especiales como puede ser la carga nocturna del vehículo eléctrico, el consumidor tenderá a elegir el mismo valor para las dos potencias contratadas.

En cuanto al término variable, se ha visto la importancia de gestionar adecuadamente el consumo, reduciendo en la medida de lo posible los consumos en horas punta, trasladándolos a

horas nocturnas, fiestas y fines de semana en las que tanto el precio de la energía como el del peaje y cargos son menores: el precio variable en punta podría ser más o menos el doble que en llano y cuatro veces superior al de valle.

También aquí es recomendable que el consumidor examine su perfil de consumo accediendo a su contador inteligente. Conocer la distribución de su consumo en los periodos punta, llano y valle le puede evitar facturas con importes no previstos.

Aunque en este artículo no se trata el autoconsumo[9], sí convendría mencionar que la nueva regulación de peajes y cargos afectará sin duda al análisis de rentabilidad de la instalación. En la medida en que aumente el precio del término variable aumentará el valor de la energía autoconsumida, haciendo más atractiva la inversión.

Una mejor gestión energética permitirá aliviar las situaciones punta del sistema eléctrico, evitando sobrecargar las redes y reduciendo la necesidad de incorporar generación más cara, con lo que todos saldríamos ganando.

NOTA DEL AUTOR

Agradecimientos especiales a Ángel y José Ramón por sus comentarios.

[1]. En trámite de audiencia pública hasta mediados de marzo 2021. Los valores utilizados en este artículo podrían verse modificados tras esas audiencias.

[2]. Presume de entender (a fondo) las facturas de la luz y del gas. José Luis Sancha. Ed. Comillas.

[3]. Los Puntos de recarga de vehículos eléctricos (acceso público, uso exclusivo, etc.) tienen un tratamiento especial y una tarificación diferente.

[4]. Ha de tenerse en cuenta que, además, la nueva factura modifica, respecto de la actual, la definición de los periodos y su extensión.

[5]. En los contratos con comercializadores libres, los términos fijo y variable de la factura son libres, según acuerdos de las partes.

[6]. Se ha supuesto que el coste de la energía es igual en todos los casos, aunque en la realidad diferirá ligeramente por la distinta imputación de factores como el pago por capacidad, las pérdidas, etc. También se supone que el resto de términos que intervienen en la factura se mantienen sin cambios.

[7]. Actualmente en trámite de audiencia pública. Se presenta el modelo para factura sin Bono Social.

[8]. Puede utilizar la web de su compañía distribuidora o bien, si su distribuidora pertenece a AELEC, utilizar la plataforma común desarrollada por esta organización, denominada DATADIS. Para más detalles, consultar el vídeo YouTube ["Reduce la factura de la luz con la ayuda del contador inteligente"](#), mayo 2020.

[9] Tema abordado en el artículo "Autoconsumo en vivienda. ¿Es rentable?", Oct 2020.

Article printed from ASOCIACIÓN / COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DEL ICAI:
<https://www.ica.es>

URL to article: **<https://www.ica.es/articulo-revista/el-1-de-junio-llega-la-nueva-factura-de-la-luz/>**

Copyright © 2016 ASOCIACIÓN / COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DEL ICAI. All rights reserved.